



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional



PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIONES DE
TÍTULOS EXTRANJEROS

Buenos Aires, 27 de junio de 2019.

VISTO la Resolución Ministerial N° 3720/2017 mediante la cual se aprueba el *Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios*, para aquellos países con los que la República Argentina ha suscripto convenios bilaterales o multilaterales que se encuentren vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 3720/2017 se aprobó el Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios, a través de un sistema eficiente y simplificado para el otorgamiento de la validez de titulaciones universitarias.

Que la norma mencionada reglamenta los procedimientos y documentación necesarios para la iniciación de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina.

Que existen dos tipos de convalidaciones de títulos extranjeros: *a.- Para el ejercicio profesional según cada convenio y puede ser por convalidación directa o indirecta según acreditación de la carrera o programa; b.- Para continuar estudios de posgrados en salud con convalidación provisoria.*



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Que la Universidad Tecnológica Nacional, ha adherido oportunamente al Convenio Suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional, respecto del Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios, para ser seleccionados por los convalidantes por medio del sistema SISCo.

Que ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación se realizará el inicio formal del trámite por parte del interesado y será el encargado de recolectar toda la documentación necesaria según lo establecido en la RM 3720/2017.

Que, a nuestra universidad le competen aquellos casos de convalidaciones para el ejercicio profesional en nuestro país, por lo que es necesario reglamentar los procedimientos para tal fin.

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria - DNGyFU ha remitido a la Universidad Tecnológica Nacional diversos casos, solicitando la evaluación de los títulos extranjeros tendientes a su convalidación.

Que es necesario por parte de la Universidad Tecnológica Nacional, elaborar un instrumento administrativo con el fin de tomar intervención en el reconocimiento de titulaciones universitarias provenientes de aquellos países con los que se hayan suscripto convenios y estén vigentes al momento del trámite.

Que la Secretaría Académica elaboró una propuesta basada en la normativa vigente.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERISDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento para evaluar las solicitudes de convalidación de títulos extranjeros emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas, provenientes de países con los que la República Argentina ha suscripto convenios bilaterales o multilaterales y que se encuentren vigentes, según se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento se pondrá en vigencia a partir de la fecha de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1716

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR, EDUARDO AJASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



ANEXO I

ORDENANZA N° 1716

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE CONVALIDACIONES DE TÍTULOS EXTRANJEROS

1.- Documentación.

La documentación a evaluar será la enviada por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria - DNGyFU, que tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la convalidación del título.

En caso de tratarse de titulaciones en otro idioma, la documentación deberá estar debidamente traducida y legalizada por Cancillería.

2.- Carreras que comprenden

Títulos extranjeros, emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas, provenientes de países con los que la República Argentina tiene convenios bilaterales o multilaterales vigentes, que se dicten en la Universidad y, como medida de excepción, debidamente justificada por la Comisión de Expertos, se podrán asimilar títulos a las carreras que resulten adecuadas para su convalidación. En el caso de títulos de grado se contemplan las carreras de Ingeniería y las equivalentes a Licenciatura en Organización Industrial y Licenciatura en Administración Rural. En el caso de títulos de pregrado y posgrado, requeridos para el ejercicio profesional en nuestro país, serán tenidos en cuenta según su pertinencia.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



3.- Comisión de Expertos

Se conformará una Comisión integrada por SEIS (6) Profesores, de los cuales al menos uno deberá ser Director de Departamento de Especialidad, en tanto los restantes deben tener categoría de Profesor Titular o Asociado, por cada una de las disciplinas que se trate, cuya función será llevar adelante el procedimiento establecido. La participación en dicha Comisión será "Ad-Honorem", tendrá una duración de UN (1) año al cabo del cual podrán ratificarse o modificarse sus integrantes. Las designaciones serán a propuesta de los Consejos Directivos de las Facultades Regionales, las cuales serán enviadas a la Secretaría Académica de la Universidad que seleccionará los SEIS (6) Profesores para la conformación de la Comisión. Siempre que sea posible se favorecerá la rotación entre Facultades Regionales.

Para el caso de carreras que cuenten con un excesivo número de solicitudes, la Secretaría Académica podrá ampliar la Comisión de Expertos.

Para el caso del análisis de títulos de pregrado y posgrado, el Consejo Directivo de cada Facultad Regional elevará la propuesta de aquellos docentes que sean pertinentes en el área de conocimiento de la carrera, para efectuar el análisis correspondiente.

4.- Procedimiento

- a) Al recibir un expediente de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, la Secretaría Académica de la Universidad lo entregará a la comisión de expertos correspondiente. En caso de evaluar que la Universidad no cuenta con capacidad técnica para evaluar la convalidación solicitada debido a que no ofrece la titulación requerida o una que pudiera asimilarse, se procederá a la devolución del expediente a la DNGyFU.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



- b) Para el análisis de cada presentación es necesaria la participación de TRES (3) integrantes de la Comisión de Expertos, UNO (1) de los cuales deberá ser Director de Departamento de Especialidad.

A efectos de facilitar la actuación de la Comisión, en los casos en que sus integrantes no residan en la misma ciudad, la Secretaría Académica enviará copia de los expedientes a todos sus integrantes y facilitará la organización de reuniones de trabajo por Videoconferencia.

- c) Los integrantes de la Comisión que participen del tratamiento de cada solicitud, una vez recibida la documentación correspondiente, analizarán y evaluarán la misma. Podrán solicitar entrevista coloquial con el recurrente a efectos de evaluar sus competencias profesionales.

En los casos en que se trate de títulos de carreras reguladas por el Estado, el interesado deberá acreditar saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina.

Asimismo, de considerarlo necesario, podrá requerirse la acreditación de contenidos curriculares.

En ambos casos, acreditación de saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina y de contenidos curriculares. Se otorgará plazo de UN (1) año para presentarse a la evaluación.

La entrevista coloquial, en caso de ser requerida, podrá realizarse por Videoconferencia para el caso de integrantes de la Comisión que no residan en la zona de la Facultad Regional donde ésta se realice, y podrá grabarse.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



- d) El dictamen deberá emitirse en un plazo no mayor a DOS (2) meses en el caso en que no se requiera que el interesado acredite contenidos curriculares ni saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina. En el caso en que se requiera que el interesado acredite contenidos curriculares y/o saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina, una vez cumplido el plazo de evaluación, la Comisión deberá expedirse en un plazo de DOS (2) meses.

La Comisión podrá basarse en un dictamen anterior, ya resuelto en el CS, que tenga coincidencia con la carrera cursada, institución, plan de estudio, considerando año de egreso, que hayan sido evaluados previamente, y hayan finalizado su trámite de convalidación, siempre que no se haya requerido el cumplimiento de obligaciones académicas adicionales

Los dictámenes posibles son los siguientes:

- a.1) Dictamen parcial:** implica que, para la convalidación del título extranjero, el interesado deberá acreditar determinados contenidos curriculares y/o saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina, por lo cual deberá cumplir obligaciones académicas que deberá realizar en la Facultad Regional, que dicte la carrera, más cercana a su domicilio.

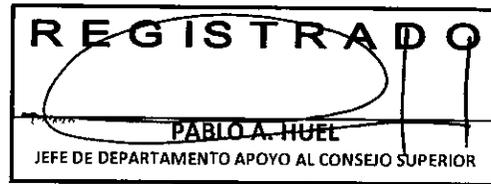
Una vez cumplido este requisito, la Comisión deberá emitir dictamen definitivo.

- a.2) Dictamen definitivo:** que podrá implicar alguno de los siguientes resultados:

- i. Que el título extranjero presentado y evaluado posee una razonable equivalencia con un título semejante al de la UTN, por lo cual se recomienda convalidar el título.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



- ii. Que el título extranjero presentado y evaluado presenta una diferencia mayor al 20% respecto de un título semejante al de la UTN, por lo cual se recomienda no convalidar el título
 - iii. Que habiendo aprobado las obligaciones académicas solicitadas se recomienda convalidar el título.
 - iv. Que no habiendo aprobado las obligaciones académicas solicitadas se recomienda no convalidar el título.
 - v. Que habiendo transcurrido el plazo de UN (1) año sin que el interesado se presentase a acreditar las obligaciones académicas solicitadas, se recomienda no convalidar el título.
- b) Acreditación de contenido curriculares y/o saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina:** En los casos en que el interesado deba acreditar determinados contenidos curriculares y/o saberes relativos a legislación y ejercicio profesional en Argentina, se constituirá un Tribunal examinador con Profesores de la Facultad Regional donde deban llevarse a cabo las obligaciones académicas requeridas en el dictamen parcial. Las obligaciones académicas relativas a contenidos curriculares deben incluir la resolución de problemas vinculados con la profesión. Al menos UN (1) integrante de la Comisión de Expertos deberá participar en el Tribunal en forma presencial o por Videoconferencia si reside fuera de la zona de la Facultad Regional donde se llevará a cabo la evaluación, si la evaluación se realiza en forma oral, en cuyo caso la misma podrá grabarse.

c) Tratamiento del Dictamen en el Consejo Superior:



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional*



El dictamen definitivo de la Comisión será elevado, con la correspondiente documentación, al Consejo Superior, que emitirá la Resolución correspondiente.

c) Finalización del trámite:

El trámite finaliza con el envío de la Resolución del Consejo Superior, acompañada de copia de las Actas de la Comisión de Expertos, a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria.
